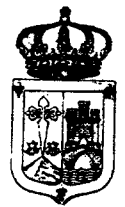


BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1953

Año II

Sábado, 10 de septiembre de 1933

Número 105

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
II. ADMINISTRACION AUTONOMA			
CONSEJO DE GOBIERNO			
Decreto 27/1933, de 2 de septiembre para el fomento de empleo de trabajadores en paro mayores de 45 años	1089	Decreto 29/1933, de 2 de septiembre de fomento de empleo para mujeres con responsabilidades familiares	1091
Decreto 23/1933, de 2 de septiembre para el fomento de la contratación de jóvenes menores de 26 años sin primer empleo	1090	Decreto 30/1933, de 2 de septiembre para el fomento de empleo en las zonas de la Sierra y de Cervera del Río Alhama	1092

II. Administración Autónoma

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 27/1933, de 2 de septiembre para el fomento de empleo de trabajadores en paro mayores de 45 años.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja consciente de la gravedad del problema del desempleo para la clase trabajadora; considerando que debe ser objetivo prioritario de su política el establecimiento de aquellas medidas que contribuyan al fomento del empleo, y reconociendo que los trabajadores en paro mayores de 45 años es uno de los sectores donde el problema del desempleo tiene mayor incidencia, a propuesta del Consejero de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 1933, en el que se establecen líneas de subvenciones con cargo a las partidas presupuestarias de las Consejerías de Trabajo y de Industria y Comercio,

DISPONGO:

Artículo 1.º. 1. Es objeto del presente Decreto subvencionar, a través de la Consejería de Trabajo, a las empresas, entidades y organizaciones que contraten a trabajadores en paro, mayores de 45 años, y siempre que les falten al menos dos años para alcanzar la jubilación.

2. Las cuantías de dichas subvenciones serán de 100.000 a 300.000 pts. por puesto de trabajo creado, concedida discrecionalmente según el tipo de contrato y las condiciones particulares de la contratación.

En ningún caso la cuantía de la subvención excederá del 50% de la retribución bruta anual que se asigne al contratado.

3. El contrato de trabajo ha de ser de carácter indefinido a jornada completa.

4. El solicitante se compromete a mantener, durante dos años, el nivel de empleo.

Artículo 2.º. 1. No podrán acogerse a los beneficios de este Decreto quienes en los 24 meses anteriores a la solicitud hayan reducido el número de puestos de trabajo, tanto fijos, como el promedio de los temporales, de cualquiera de sus centros de trabajo, sea por traslado o por extinciones contractuales basadas en crisis o en circunstancias objetivas, o efectuados mediante despido nulo, improcedente o ineficaz por la Jurisdicción Laboral o así reconocido en acto de conciliación.

2. Tampoco quienes no se hallen al corriente de sus obligaciones económico-laborales o de Seguridad Social, salvo que regularicen su situación antes de comenzar a percibir la subvención.

3. No lo será asimismo la contratación de los ascendientes, descendientes o colaterales por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive del empresario individual.

Tampoco la de los mismos parientes de cualquiera de los socios en empresas que revistan forma societaria de carácter personalista, o de los miembros de los órganos de gobierno en las constituidas como sociedades, asociaciones o corporaciones de toda clase.

Artículo 3.º. Las subvenciones a que se refiere este Decreto serán compatibles con cualquier otro beneficio que pudiera aplicarse a estas contrataciones, según las disposiciones estatales vigentes; pero no así con los previstos en los programas de este Gobierno que incentivan directamente la creación de empleo.

Artículo 4.º. Las solicitudes deberán dirigirse a la Consejería de Trabajo de esta Comunidad Autónoma antes del 31 de diciembre de 1983 y sin que hayan transcurrido más de 30 días naturales desde la fecha en que se efectuó el contrato, mediante instancia ajustada a modelo oficial.

Juntamente con ella deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Copia del Contrato de Trabajo, registrado en la Oficina de Empleo correspondiente.

b) Copia del documento de afiliación y de la ficha de alta del trabajador, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social, modelos TC-2 de los dos últimos años hasta el mes anterior a la solicitud. En caso de ser la Entidad más reciente, se adjuntará copia de los boletines TC-2 correspondientes al tiempo de su existencia, y si es de nueva creación, una copia de la Licencia Fiscal.

c) Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente de que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en términos similares a lo previsto en el apartado anterior.

e) Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente, en términos similares al apartado c).

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en las circunstancias del punto 3 del artículo 2.º del presente Decreto.

g) Declaración del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal, en su caso, de que no existen reclamaciones por cantidades pendientes.

h) Declaración jurada del trabajador de estar incluido en el colectivo a que hace referencia el Art. 1.º 1.

Artículo 5.º. 1. Para tener derecho a la subvención a que se refiere este Decreto, la creación de empleo deberá producirse en centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La concesión de subvenciones se realizará mediante resolución expresa e individualizada.

Transcurridos tres meses desde la fecha de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la misma.

2. Estimada la solicitud, se abonará el 50% de la subvención en el momento de la concesión y el resto una vez transcurridos siete meses desde dicha concesión, previa acreditación de su continuidad mediante remisión del recibo salarial de la última mensualidad suscrita por el trabajador y del último boletín TC-2.

Artículo 6.º. 1. La Consejería de Trabajo podrá realizar las comprobaciones periódicas que estime oportunas respecto al destinatario de la subvención, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la situación contractual, y su continuidad, así como respecto a las demás situaciones contempladas en este Decreto.

2. Si a juicio de la Consejería de Trabajo el beneficiario de la subvención incumpliese alguno de los preceptos establecidos en el presente Decreto así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Trabajo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 2 de septiembre de 1983.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Trabajo, Pablo Rubio Medrano.

DECRETO 23/1983 de 2 de septiembre, para el fomento de la contratación de jóvenes menores de 26 años sin primer empleo.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha establecido como objetivo prioritario de su política de Gobierno el establecimiento de aquellas medidas que contribuyan más eficazmente a la equiparación de las condiciones de acceso en igualdad al mercado de trabajo para todos los ciudadanos de nuestro territorio.

Por ello a propuesta del Consejero de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 1983 y en base a las partidas presupuestarias establecidas en las Consejerías de Trabajo y de Industria y Comercio.

DISPONGO:

Artículo 1.º. 1. Es objeto del presente Decreto subvencionar, a través de la Consejería de Trabajo, a las empresas, entidades y organizaciones que contraten a jóvenes menores de 26 años en busca de su primer empleo.

2. Las cuantías de dichas subvenciones serán de 100.000 a 300.000 pesetas por puesto de trabajo creado, concedidas discrecionalmente según el tipo de contrato y las condiciones particulares de la contratación.

Serán objeto de subvención máxima, preferentemente, los contratos de duración indefinida a jornada completa.

En ningún caso la cuantía de la subvención excederá del 50% de la retribución bruta anual que se asigne al contratado.

3. El contrato de trabajo podrá ser de carácter indefinido o temporal, con un mínimo de 12 meses, tanto a jornada completa como a tiempo parcial ambos.

4. El solicitante se compromete a mantener el nivel de empleo durante al menos doce meses en los contratos temporales y tres años en los contratos indefinidos.

Artículo 2.º. 1. No podrán acogerse a los beneficios de este Decreto quienes en los 24 meses anteriores a la solicitud hayan reducido el número de puestos de trabajo, tanto fijos, como el promedio de los temporales, de cualquiera de sus centros de trabajo, sea por traslado o por extinciones contractuales basadas en crisis o en circunstancias objetivas o efectuados mediante despido nulo, improcedente o ineficaz por la Jurisdicción Laboral o así reconocido en acto de conciliación.

2. Tampoco quienes no se hallen al corriente de sus obligaciones económico-laborales o de Seguridad Social, salvo que regularicen su situación antes de comenzar a percibir la subvención.

3. No lo serán asimismo la contratación de los ascendientes, descendientes o colaterales por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive del empresario individual.

Tampoco la de los mismos parientes de cualquiera de los socios en empresas que revistan forma societaria de carácter personalista, o de los miembros de los órganos de gobierno en las constituidas como sociedades, asociaciones o corporaciones de toda clase.

Artículo 3.º. Las subvenciones a que se refiere este Decreto serán compatibles con cualquier otro beneficio que pudiera ser aplicable a estas contrataciones, según

las disposiciones colaterales vigentes; pero no así con los previstos en los programas de este Gobierno que incentivan directamente la creación de empleo.

Artículo 4º. Las solicitudes deberán dirigirse a la Consejería de Trabajo de esta Comunidad Autónoma antes del 31 de diciembre de 1983 y sin que hayan transcurrido más de 30 días naturales desde la fecha en que se efectuó el contrato, mediante instancia ajustada a modelo oficial.

Juntamente con ella deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Copia del Contrato de Trabajo, registrado en la Oficina de Empleo correspondiente.

b) Copia del documento de afiliación y de la ficha de alta del trabajador, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social, modelos TC-2 de los dos últimos años hasta el mes anterior a la solicitud. En caso de ser la Entidad más reciente, se adjuntará copia de los boletines TC-2 correspondientes al tiempo de su existencia, y si es de nueva creación, una copia de la Licencia Fiscal.

c) Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente de que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en términos similares a lo previsto en el apartado anterior.

e) Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente, en términos similares al apartado c).

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en las circunstancias del punto 3 del artículo 2º. del presente Decreto.

g) Declaración del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal en su caso, de que no existen reclamaciones por cantidades pendientes.

h) Declaración jurada del trabajador de estar incluido en el colectivo a que hace referencia el artículo 1º. 1.

Artículo 5º. 1. Para tener derecho a las subvenciones a que se refiere este Decreto, la creación de empleo deberá producirse en centros de trabajo sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La concesión de subvenciones se realizará mediante resolución expresa e individualizada.

Transcurridos tres meses desde la fecha de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la misma.

2. Estimada la solicitud, se abonará el 50% de la subvención en el momento de la concesión y el resto una vez transcurridos siete meses desde dicha concesión, previa acreditación de su continuidad mediante remisión del recibo salarial de la última mensualidad suscrita por el trabajador y del último boletín TC-2.

Artículo 6º. 1. La Consejería de Trabajo podrá realizar las comprobaciones periódicas que estime oportunas respecto al destinatario de la subvención, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la situación contractual, y su continuidad, así como respecto a las demás situaciones contempladas en este Decreto.

2. Si a juicio de la Consejería de Trabajo el beneficiario de la subvención incumpliese alguno de los preceptos establecidos en el presente Decreto así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Trabajo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a 2 de septiembre de 1983.—El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Trabajo, Pablo Rubio Medrano.

DECRETO 29/1983, de 2 de septiembre, de fomento de empleo para mujeres con responsabilidades familiares.

El Consejo de Gobierno de La Rioja entiende que la situación de desempleo constituye uno de los problemas de mayor transcendencia por su gravedad humana, familiar y social entre los ciudadanos de La Rioja y, en particular en determinados colectivos donde la desocupación reviste situaciones que no deben quedar ajenas a la labor del Gobierno riojano.

Por ello a propuesta del Consejero de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de septiembre de 1983, y en base a las partidas presupuestarias de las Consejerías de Trabajo y de Industria y Comercio,

DISPONGO:

Artículo 1º. 1. Es objeto del presente Decreto subvencionar a las entidades, organizaciones o empresas que contraten durante el presente año mujeres en paro con responsabilidades familiares.

Se entiende por mujer en paro con responsabilidades familiares aquellas que se encuentran en situación de desempleo, inscritas en las Oficinas de Empleo correspondiente, y que tengan a su cargo cónyuge, descendiente, ascendiente y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive y, en su caso, por adopción, y la unidad familiar no perciba ayuda o pensión alguna, o, en caso de percibirla, ésta resulte inferior al salario mínimo interprofesional garantizado vigente en 1983.

2. La cuantía de dichas subvenciones serán de 100.000 a 300.000 pts. por puesto de trabajo creado, concedidas discrecionalmente según el tipo de contrato y las condiciones particulares de la contratación.

Serán objeto de subvención máxima, preferentemente, los contratos de duración indefinida a jornada completa.

En ningún caso la cuantía de la subvención excederá del 50% de la retribución bruta anual que se asigne al contratado.

3. El contrato de trabajo podrá ser de carácter indefinido o temporal con un mínimo de 12 meses, tanto a jornada completa como a tiempo parcial ambos.

4. El solicitante se compromete a mantener el nivel de empleo durante al menos doce meses en los contratos temporales y tres años en los contratos indefinidos.

Artículo 2º. 1. No podrán acogerse a los beneficios de este Decreto quienes en los 24 meses anteriores a la solicitud hayan reducido el número de puestos de trabajo, tanto fijos, como el promedio de los temporales, de cualquiera de sus centros de trabajo, sea por traslado o por extinciones contractuales basadas en crisis o en circunstancias objetivas, o efectuados mediante despido nulo, improcedente o ineficaz por la Jurisdicción Laboral o así reconocido en acto de conciliación.

2. Tampoco quienes no se hallen al corriente de sus obligaciones económico-laborales o de Seguridad Social, salvo que regularicen su situación antes de comenzar a percibir la subvención.

3. No lo serán asimismo la contratación de los ascendientes, descendientes o colaterales por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive del empresario individual.

Tampoco la de los mismos parientes de cualquiera de los socios en empresas que revistan forma societaria de carácter personalista, o de los miembros de los órganos de gobierno en las constituidas como sociedades, asociaciones o corporaciones de toda clase.

Artículo 3.º. Las subvenciones a que se refiere este Decreto serán compatibles con cualquier otro beneficio que pudiera ser aplicable a estas contrataciones, según las disposiciones estatales vigentes; pero no así con los previstos en los programas de este Gobierno que incentiven directamente la creación de empleo.

Artículo 4.º. Las solicitudes deberán dirigirse a la Consejería de Trabajo de esta Comunidad Autónoma antes del 31 de diciembre de 1983 y sin que hayan transcurrido más de 30 días naturales desde la fecha en que se efectuó el contrato, mediante instancia ajustada a modelo oficial.

Juntamente con ella deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Copia del Contrato de Trabajo, registrado en la Oficina de Empleo correspondiente.

b) Copia del documento de afiliación y de la ficha de alta del trabajador, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social, modelos TC-2 de los dos últimos años hasta el mes anterior a la solicitud. En caso de ser la Entidad más reciente, se adjuntará copia de los boletines TC-2 correspondientes al tiempo de su existencia, y si es de nueva creación, una copia de la Licencia Fiscal.

c) Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente de que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en términos similares a lo previsto en el apartado anterior.

e) Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente, en términos similares al apartado c).

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en las circunstancias del punto 3 del artículo 2.º del presente Decreto.

g) Declaración del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal, en su caso, de que no existen reclamaciones por cantidades pendientes.

h) Declaración jurada de la trabajadora de estar incluida en el colectivo a que hace referencia el Art. 1.º 1.

Artículo 5.º 1. Para tener derecho a las subvenciones a que se refiere este Decreto, la creación de empleo deberá producirse en centros de trabajo situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La concesión de subvenciones se realizará mediante resolución expresa e individualizada.

Transcurridos tres meses desde la fecha de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la misma.

2. Estimada la solicitud, se abonará el 50% de la subvención en el momento de la concesión y el resto una vez transcurridos siete meses desde dicha concesión, previa acreditación de su continuidad mediante remisión del recibo salarial de la última mensualidad suscrita por el trabajador y del último boletín TC-2.

Artículo 6.º 1. La Consejería de Trabajo podrá realizar las comprobaciones periódicas que estime oportunas respecto al destinatario de subvención, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la situación contractual, y su continuidad, así como respecto a las demás situaciones contempladas en este Decreto.

2. Si a juicio de la Consejería de Trabajo el beneficiario de la subvención incumpliese alguno de los preceptos establecidos en el presente Decreto así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Trabajo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 2 de septiembre de 1983.— El Presidente, José María de Miguel Gal.— El Consejero de Trabajo, Pablo Rubio Medrano

DECRETO 30/1983, de 2 de septiembre para el fomento de empleo en las zonas de la Sierra y de Cervera del Río Alhama.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja consciente de la gravedad del problema del desempleo para la clase trabajadora; considerando que debe ser objeto prioritario de su política el establecimiento de aquellas medidas que contribuyan al fomento del empleo, y reconociendo que existen zonas que deben ser objeto de una actuación especial con la finalidad de corregir los desequilibrios existentes, a propuesta del Consejero de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 1983, en el que se establecen líneas de subvenciones con cargo a las partidas presupuestarias de las Consejerías de Trabajo y de Industria y Comercio y de acuerdo con los criterios territoriales señalados por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. Es objeto del presente Decreto subvencionar, a través de la Consejería de Trabajo, a las empresas, entidades y organizaciones que contraten a trabajadores en paro y cuyo centro de trabajo esté situado en alguno de los términos municipales de los Ayuntamientos que se citan en el Anexo I del presente Decreto.

2. Las cuantías de dichas subvenciones serán de 100.000 a 300.000 pesetas por puesto de trabajo creado, concedida discrecionalmente según el tipo de contrato y las condiciones particulares de la contratación.

Serán objeto de subvención máxima, preferentemente, los contratos de duración indefinida.

En ningún caso la cuantía de la subvención excederá del 50% de la retribución bruta anual que se asigne al contratado.

3. El contrato de trabajo será de carácter indefinido o de carácter temporal, con un mínimo de 12 meses, ambos a jornada completa.

4. El solicitante se compromete a mantener el nivel de empleo al menos durante doce meses en el caso de los contratos temporales y durante tres años en el caso de contratos indefinidos.

Artículo 2.º 1. No podrán acogerse a los beneficios de este Decreto quienes en los 24 meses anteriores a la solicitud hayan reducido el número de puestos de trabajo, tanto fijos como el promedio de los temporales, de cualquiera de sus centros de trabajo, sea por traslado o por extinciones contractuales basadas en crisis o en circunstancias objetivas, o efectuados mediante despido nulo, improcedente o ineficaz por la Jurisdicción Laboral o así reconocido en acto de conciliación.

2. Tampoco quienes no se hallen al corriente de sus obligaciones económico-laborales o de Seguridad Social salvo que regularicen su situación antes de comenzar a percibir la subvención.

3. No lo serán asimismo la contratación de ascendientes, descendientes o colaterales por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado inclusive del

empresario individual. Tampoco la de los mismos parientes de cualquiera de los socios en empresas que revistan forma societaria de carácter personalista o de los miembros de los órganos de gobierno en las constituidas como sociedades, asociaciones o corporaciones de toda clase.

Artículo 3º. Las subvenciones a que se refiere este Decreto serán compatibles con cualquier otro beneficio que pudiera ser aplicable a estas contrataciones, según las disposiciones estatales vigentes pero no así con los previstos en los programas de este Gobierno que incentivan directamente la creación de empleo.

Artículo 4º. Las solicitudes deberán dirigirse a la Consejería de Trabajo de esta Comunidad Autónoma antes del 31 de diciembre de 1983 y sin que hayan transcurrido más de 30 días naturales desde la fecha en que se efectuó el contrato, mediante instancia ajustada a modelo oficial.

Juntamente con ella deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Copia del Contrato de Trabajo, registrado en la Oficina de Empleo correspondiente.

b) Copia del documento de afiliación y de la ficha de alta del trabajador, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social, modelos TC-2 de los dos últimos años hasta el mes anterior a la solicitud. En caso de ser la Entidad más reciente, se adjuntará copia de los boletines TC-2 correspondientes al tiempo de su existencia, y si es de nueva creación, una copia de la Licencia Fiscal.

c) Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente de que el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en términos similares a lo previsto en el apartado anterior.

e) Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente, en términos similares al apartado c.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en las circunstancias del punto 3 del artículo 2º del presente Decreto.

g) Declaración del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal, en su caso, de que no existen reclamaciones por cantidades pendientes.

Artículo 5º. 1. La concesión de subvenciones se realizará mediante resolución expresa e individualizada.

Transcurridos tres meses desde la fecha de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la misma.

2. Estimada la solicitud, se abonará el 50% de la subvención en el momento de la concesión y el resto una vez transcurridos siete meses desde dicha concesión, previa acreditación de su continuidad mediante remisión del recibo salarial de la última mensualidad suscrita por el trabajador y del último boletín TC-2.

Artículo 6º. 1. La Consejería de Trabajo podrá realizar las comprobaciones periódicas que estime oportunas respecto al destinatario de la subvención, y tendrá acceso

a toda la documentación justificativa de la situación contractual, y su continuidad, así como respecto a las demás situaciones contempladas en este Decreto.

2. Si a juicio de la Consejería de Trabajo el beneficiario de la subvención incumpliese alguno de los preceptos establecidos en el presente Decreto así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Trabajo para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 2 de septiembre de 1983.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Trabajo, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

Relación de municipios y localidades que se incluyen en las zonas de la Sierra y de Cervera del Río Alhama, a efectos del presente Decreto de fomento de empleo.

1) Zona de la Sierra:

a) **Cuenca del Oja:** Santurde Santurdejo, Ojacastró, Pazuengos, Ezcaray, Valgañón y Zorraquín

b) **Cuenca del Najerilla:** Brieva de Cameros, Ventrosa, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Codés de la Sierra, Villavelayo, Mansilla, San Millán de la Cogolla, Estollo, Villaverde de Rioja, Matute, Tobía, Anguiano, Pedroso, Ledesma de la Cogolla y Castroviéjo.

c) **Cuenca del Iregua:** Viguera, Nestares, Torrecilla en Cameros, Nieva, Almarza de Cameros, Pinillos, El Rasillo, Pradillo, Villanueva de Cameros, Gallinero de Cameros, Ortigosa, Villoslada de Cameros y Lumbreras.

d) **Cuenca del Leza:** Leza del Río Leza, Soto en Cameros, Terroba, San Román de Cameros, Torre en Cameros, Muro en Cameros, Jalón de Cameros, Cabezón de Cameros, Hornillos de Cameros, Laguna de Cameros, Ajamil, Rabanera, Lagunilla del Jubera, Santa Engracia de Jubera y Robres del Castillo.

e) **Cuenca del Cidacos:** Santa Eulalia Bajera, Arnedillo, Munilla, Zarzosa, Enciso y Préjano.

2) Zona de Cervera del Río Alhama.

Muro de Aguas, Cornago, Valdemadera, Navajún, Igea, Aguilar del Río Alhama, Cervera del Río Alhama, Villarroya y Grávalos.

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	<u>Página</u>
III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos	1094
IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
MAGISTRATURA DE TRABAJO	
Procedimientos	1103
JUZGADOS	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito, Municipales y Militares	1104

expone al público por espacio de 8 días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento de Contratación.

Santa Eulalia Bajera, 31 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2383

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA ANUNCIO

2572

Se expone al público durante ocho días hábiles el Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación Municipal para la contratación por concurso-subasta de las obras de "Reforma, Urbanización y Construcción de la Plaza de don Cándido Sarramián y Aledaños en Villamediana de Iregua" según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto don Jesús Marino Pascual Vicente.

Villamediana de Iregua a 5 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2377

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

ANUNCIO

2576

Aprobadas inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, con el "quorum" previsto en el art. 3 de la Ley 40/81, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Cenicero, se exponen al público durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el Art. 128 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que pueda ser examinado por cualquier persona y deducir en su caso las alegaciones pertinentes.

Cenicero, a 1 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2381

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

ANUNCIO

2583

Declarada de urgencia la tramitación del expediente para la contratación de la obra "Proyecto de Ampliación del Aumbrado Público de Cihuri (La Rioja) segunda fase", queda expuesto al público el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que han de regir la contratación de dichas obras conforme a lo dispuesto en el Art. 119 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por término de cuatro (4) días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cihuri, a 6 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2388

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

EDICTO

2578

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el pliego de condiciones, que han de regir en la contratación por adjudicación directa de las obras relativas a renovación de tubería de agua de Chorrillo a Calicanto, se

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

2214

BASES DE LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE GRADO MEDIO

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico de Grado Medio, vacante en la plantilla de Personal de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnico, Clase Técnicos Medios, clasificada con el nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Aj titular de la misma incumbirá, bajo la dependencia y dirección de la Jefatura de la Unidad Técnica a la que se le destine, el desempeño del cometido propio de la profesión, al servicio exclusivo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, actuando de responsable técnico de la Sección de Jardines y como mando intermedio de dicha Unidad, en la parte que corresponda. El Ayuntamiento podrá modificar su adscripción cuando las necesidades del servicio lo requieran.

II. Condiciones de los aspirantes.

De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975 de las Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 60. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiesen cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito de Montes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III. Incompatibilidades del cargo.

Además de las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 20/1982 de 9 de junio, de incompatibilidades en el Sector Público, y en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en dicha Ley, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Igualmente, se considerará incompatible con la elaboración de cualquier clase de proyecto, prestaciones de servicios por sí o mediante personal interpuesta a empresas particulares, dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento.

En cuanto a los trabajos que en razón a su titulación, acepte fuera del término municipal deberá ponerlo previamente en conocimiento de la Alcaldía, a efectos de autorización de los mismos, la cual podrá ser denegada por resolución razonada, fundada en motivos de interés público. Si esta resolución no se dictase en el plazo de cuarenta y ocho horas se entenderá tácitamente concedida la autorización.

IV. Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la Base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria, en el B.O. del Estado, en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del B.O. de La Rioja, en el que, con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases.

Los sucesivos anuncios, referentes a esta convocatoria solamente se harán públicos en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, dando cumplimiento al Real Decreto 712/1982 de 2 de abril.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cum-

pliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará sin más trámite.

V. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la resolución de la Alcaldía-Presidencia por que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

VI. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Jefe del Servicio, Sr. Arquitecto de la Sección de Arquitectura de este Ayuntamiento.

Un representante del Colegio Oficial respectivo, de la Comunidad Autónoma, o, de no haberlo, un representante designado por dicha Comunidad.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los respectivos representantes de los órganos directivos de los Colegios profesionales y del Instituto de Estudios de Administración Local, deberán efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo, la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otro representante, dando cuenta, en su caso, a los Colegios Profesionales o al Instituto de Estudios de Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el B.O. de La Rioja, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el B.O. de La Rioja, el día, hora y local en que habrá de tener lugar. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, se realizará únicamente a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, la anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apre-

ciados por el Tribunal, con absoluta libertad en criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I. que no habrá de estar caducado.

VIII. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en exponer oralmente en un plazo máximo de 45 minutos, los siguientes temas:

Un tema elegido por el opositor entre dos sacados a suerte del cuestionario número 1.

Un tema elegido por el opositor entre dos sacados a suerte del cuestionario número 2.

Un tema elegido por el opositor entre dos sacados a suerte del cuestionario número 3.

Segundo ejercicio:

Consistirá en plantear en un plazo máximo de cuatro horas, la urbanización y ajardinamiento de una plaza o espacio libre de Logroño, a elegir por el Tribunal. El ejercicio deberá incluir la descripción gráfica y escrita del diseño propuesto, su medición y la elaboración de un pliego de condiciones para su contratación.

La realización de las pruebas de estos ejercicios será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y concluida la exposición de los mismos, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio:

Prueba psicotécnica, a fin de determinar la aptitud de los aspirantes para ocupar la plaza.

IX. Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios primero y segundo serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

El tercer ejercicio, será puntuado de apto o no apto.

X. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del opositor que, entre los que hayan superado todas las pruebas hayan obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad a los exclusivos efectos del art. 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles

a contar desde la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Título o testimonio notarial del mismo, de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito de Montes, expedido por la Escuela Oficial correspondiente, o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

3.—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificación de conducta ciudadana, en la forma que determina la Ley 68/1980 de 1 de Diciembre.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.—Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentase su documentación, o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor, del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

XI. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

XII. Norma final.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.411/1968 de 27 de junio y Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Logroño, 19 de julio de 1983.

El Secretario General,

CUESTIONARIO NUMERO I

1.—La Administración Pública: Concepto y personalidad. La organización de la Administración Pública Española.

- 2.—La Administración Local. El Municipio: Organos de Gobierno y formas de gestión. Régimen de sesiones y acuerdos.
- 3.—Organización de las distintas oficinas y servicios del Ayuntamiento de Logroño. Distribución de funciones.
- 4.—El procedimiento administrativo: Concepto, clases y disposiciones legales que lo regulan. Idea sobre los distintos recursos administrativos.
- 5.—La función pública local y el funcionario. Derechos y deberes. Clases de Responsabilidad. Sanciones.
- 6.—El funcionario y sus situaciones en relación con la Administración: Servicio activo, excedencia y situación de supernumerario. Incompatibilidades. Distintas formas de prestación de servicios a la Administración.
- 7.—Los contratos administrativos en la esfera local. Requisitos y clases. Sistemas de contratación. Garantías. Recepciones provisionales y definitivas. Concesiones de servicios.
- 8.—Los bienes de las Corporaciones Locales. Su concepto y clasificación. Adquisición, permuta y enajenación. Administración y utilización.
- 9.—Contribuciones especiales. Determinación del coste de las obras y financiación de éstas. Beneficio especial e incremento de valor. Asociaciones administrativas de contribuyentes.
- 10.—Los presupuestos municipales. Presupuesto ordinario y presupuesto de inversiones. Los ingresos locales.
- 4.—Las enfermedades de las plantas. Parasitismo. Tratamientos.
- 5.—La nutrición de las plantas: Los abonos orgánicos e inorgánicos. La aireación de los suelos.
- 6.—La poda. Modalidades. Epocas adecuadas. Precauciones.
- 7.—Los céspedes y las praderas. Especies más comunes. Plantación y mantenimiento. Utilización en jardinería.
- 8.—Las plantas anuales usadas en jardinería. Especies más comunes. Cultivo y mantenimiento. Floración.
- 9.—Las plantas bianuales usadas en jardinería. Especies más comunes. Cultivo y mantenimiento. Floración.
- 10.—Las plantas perennes usadas en jardinería. Especies más comunes. Cultivo y mantenimiento. Floración.
- 11.—Las plantas bulbosas usadas en jardinería. Especies más comunes. Cultivo y mantenimiento. Floración.
- 12.—Los rosales. Especies más comunes. Cultivo y mantenimiento. Utilización en jardinería.
- 13.—Las plantas trepadoras usadas en jardinería. Especies más comunes. Cultivo y mantenimiento.
- 14.—Los setos. Especies más comunes. Plantación y mantenimiento. Utilización en jardinería.
- 15.—Los arbustos más usados en jardinería. Especies más comunes. Cultivo y mantenimiento.
- 16.—Arboles para calles y jardines. Especies más comunes. Plantación y mantenimiento. Utilización en jardinería.

CUESTIONARIO NUMERO 2

- 1.—Los materiales de construcción: descripción y empleo
- 2.—La albañilería: fábricas de ladrillo. Muros de piedra natural. Aparejos y despieces.
- 3.—Los movimientos de tierras. Tipos de suelo. El drenaje natural. Las arenas. Nivelaciones y compactaciones.
- 4.—Vías urbanas y encintados de aceras. Dimensiones y características. Firmes más usuales. Pavimentos idóneos para plazas y jardines. Colocación.
- 5.—Las instalaciones en las vías urbanas: secciones y trazados. Redes de agua potable, alumbrado público, electricidad y saneamiento. Las bocas de riego.
- 6.—El mobiliario urbano: los bancos, los juegos, las papeleras, etc. Tipos y distribución. Colocación y mantenimiento.
- 7.—Topografía. Replanteos. Alineaciones y rasantes. Perfiles. Útiles y aparatos. Corrección de errores.
- 8.—Organización de obras. Medios auxiliares. Seguridad e Higiene en el trabajo. El control de calidad.
- 9.—Ejecución de obras por administración. Su control. Medición y valoración de la obra ejecutada.
- 10.—Bases para la organización del Servicio de Parques y Jardines en Logroño.
- 11.—Maquinaria y herramientas precisas para el buen funcionamiento del Servicio de Parques y Jardines de Logroño.
- 12.—Los espacios públicos en la ciudad de Logroño. Clasificación y descripción de los más importantes.
- 13.—Las zonas forestales y de ribera de propiedad municipal. Utilización y posibilidades de repoblación.

CUESTIONARIO NUMERO 3

- 1.—Jardines. Diferentes estilos. Bases para el diseño de un jardín.
- 2.—Cultivos en invernaderos. Hidro cultivos. Organización de un vivero.
- 3.—La multiplicación de las plantas. Sistemas. Híbridos e injertos.

2024

2014

BASES DE LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OPERADOR

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición de dos plazas de Operador, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que faltan al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1978 de 21 de Marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente, no afectará para el ingreso en el Subgrupo de Funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

III. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª y que se comprometen a formular el juramento, en caso de posesión del cargo, establecido por el Real Decreto 707/1979 de 5 de Abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B. O. del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

IV. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de La Rioja, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada.

V. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Colegio Profesional respectivo.
- Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de A. L.
- El Jefe del respectivo servicio técnico.
- Un funcionario de carrera, designado por este Ayuntamiento.
- Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

VI. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido, en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar, hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

VII. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro:

Primer ejercicio.

Práctico, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

1.—Sobre un supuesto práctico de la especialidad, cedido por el Tribunal, deberán efectuarse las OCL's procedimientos y programas de utilidad necesarios, para ejecutar en un Ordenador IBM Sistema/34, la función pública administrativa descrita en la memoria que se entregue al aspirante.

2.—Deberá interpretarse el procedimiento entregado al aspirante que podrá contener: OCL's, procedimientos del SSP y programas de utilidad.

Para este ejercicio el aspirante recibirá la memoria descriptiva del mismo, y un compendio de la OCL's y procedimientos del SSP.

El aspirante deberá cumplimentar por escrito lo pedido, y comentar oralmente lo desarrollado, debiendo contestar a las preguntas que sobre el mismo le dirija el Tribunal.

Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 20 minutos, a dos temas, a elegir entre tres, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. Anexo I. Parte primera.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 40 minutos, a dos temas a elegir entre tres extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. Anexo I. Parte segunda.

Cuarto ejercicio.

Práctico, de carácter obligatorio, para todos los aspirantes.

Deberá realizarse un ejercicio elegido por el Tribunal que demuestre conocimiento de los Programas de utilidad siguientes:

- De Entrada Fuente (SEU).
- De Archivo de Datos (DFU).
- De Ayuda para Diseño de Pantallas (SDA).
- De Clasificación (SORT).
- De Editor de Textos.
- De Base de Datos.

Para la realización de este ejercicio, el aspirante recibirá la memoria descriptiva del mismo, debiendo ejecutarlo sobre un Ordenador IBM Sistema/34 y responder a las preguntas que sobre el mismo le dirija el Tribunal.

VIII. Calificación.

Los cuatro ejercicios serán eliminatorios y calificados: Primero, segundo, tercero y cuarto ejercicio: Hasta un máximo de 10 puntos.

Serán eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, en el conjunto de los ejercicios.

IX. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del art. 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda.

El certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados, deberán tomar posesión, en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

X. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios, para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

XI. Norma final.

Estas pruebas selectivas, estarán reguladas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio y Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Logroño, 28 de junio de 1983.

El Secretario General,

ANEXO I. PARTE PRIMERA

- 1.—El Estado, Territorio, población y poder.
- 2.—El Congreso de Diputados. El Senado: composición, organización y funcionamiento.
- 3.—Los órganos superiores de la Administración Central española. El Jefe del Estado. El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno. Comisiones Delegadas. El Consejo de Ministros. Los Ministros.
- 4.—Los órganos periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones Ministeriales.
- 5.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
- 6.—La Provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.
- 7.—El Municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.
- 8.—Los órganos de gobierno Municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
- 9.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros Servicios administrativos.
- 10.—La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración especial y general de las entidades locales.
- 11.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- 12.—La Comunidad Autónoma de La Rioja. El Estatuto.

ANEXO I. PARTE SEGUNDA

- 1.—Introducción a la Informática. Conceptos fundamentales de Proceso de Datos. Ideas sobre Ordenadores. Unidad Central de Proceso y Unidades de Entrada-Salida.
- 2.—Ficheros y Registros. Nociones sobre ficheros. Ficheros físicos y lógicos. Organización y utilización de ficheros. Principios sobre organización de ficheros. Registros y diseño. Campos y diseño.
- 3.—Estación Grabadora de Datos (I). Descripción física del Diskette. Modalidad de Funcionamiento de la Estación Grabadora. Línea de Estado. Etiquetas.
- 4.—Estación Grabadora de Datos (II). Programas (Creación, almacenamiento, carga y activación). Cambio de programas y encadenamiento. Búsquedas (fin de datos, dirección y contenido). Totalización de campos off line. Copiado de discos. Estadísticas de trabajo.
- 5.—Aplicación de Editor de Textos (I). Ideas generales y funciones de la aplicación. Funciones generales, funciones de creación y manteni-

- miento de un documento funciones de impresión y de recuperación. Impresión de documentos con fusión de datos de ficheros.
- 6.—Aplicación de Editor de Textos (II).
Operatoria de la aplicación. Operaciones soportadas: Tabuladores, centrado, retroceso, borrado, desplazamiento, control de impresión, ajuste, añadir líneas, mover, incluir, copiar, insertar, expandir, buscar, sustituir.
 - 7.—Aplicación de Base de Datos para el Sistema/34 (I).
Descripción General: (Ficheros, vías, claves, fonetización, listados y pantallas). Operatoria de la aplicación.
 - 8.—Aplicación de Base de Datos para el Sistema/34 (II).
Fases de la Aplicación: (Seguridad, creación y mantenimiento de definiciones de ficheros y vías, generación de vías, consulta y mantenimiento de ficheros, recuperación de vías).
 - 9.—Programa de Utilidad de Entrada Fuente —SEU— (I).
Modalidades de funcionamiento: (Introducción/actualización, supresión, movimiento, inclusión y exploración). Pantalla de visualización del SEU y sus formatos de pantalla. Requerimientos de espacio en disco y biblioteca para utilizar el SEU.
 10. Programa de Utilidad de Entrada Fuente —SEU— (II).
Operatoria del SEU. Teclas de función de mandato, según la modalidad de funcionamiento.
 11. Programa de Utilidad de Archivo de Datos —DFU— (I).
Funciones del DFU. Conceptos y funcionamiento. Ficheros soportados. Atributos y especificaciones.
 - 12.—Programa de Utilidad de Archivo de Datos —DFU— (II).
Opciones de Introducción, Actualización y Consulta: características, mensajes de preparación, ejecución y proceso.
 - 13.—Programa de Utilidad de Archivo de Datos —DFU— (III).
Opción de Listado: características, tipos, mensajes de preparación, ejecución y proceso.
 - 14.—Programa de Utilidad de Clasificación —SORT—.
Funciones y tipos de clasificación. Forma de trabajo del programa de clasificación. Especificaciones de secuencia.
 - 15.—Programa de Utilidad de Ayuda para diseño pantallas —SDA—.
Objetivos del SDA. Procedimiento de activación. Funciones.
 - 16.—RPG II Operatoria para compilar programas en RPG II.
Ejecución de objetos en RPG II. Introducción de datos interactivamente en archivos CONSOLE, KEYBOARD o WORKSTN. Listado de referencias cruzadas. Interpretación de un listado de compilación y corrección de errores. Hojas de especificaciones.
 - 17.—Mandatos de Procedimientos y Programas de Utilidad del SSP del S/34 (I).
Mandatos de Procedimiento relacionados: con la VTOC, el Fichero de Seguridad, el Fichero Histórico, el Registro de Configuración y Bibliotecas.
 - 18.—Mandatos de Procedimientos y Programas de Utilidad del SSP del S/34 (II).
Mandatos de procedimiento relacionados con Ficheros tanto en disco como en diskette.
 - 19.—Mandatos de Control del Sistema.
Mandatos de Control del operador de la estación de visualización y del operador del sistema.
 - 20.—Lenguaje de Control de Operaciones para un Sistema/34.
Concepto de OCL. Función, colocación formato y contenido de las OCL's. Descripción de las sentencias OCL's.
 21. Procedimientos (I).
Concepto. Creación. Llamada al mismo. Parámetros. Atributos.
 - 22.—Procedimientos (II).
Expresiones de sustitución. Expresiones condicionales. Sentencias RESET, CANCEL, GOTO y TAG.
 - 23.—Multiprogramación.—
Concepto. Técnica swapping. Cola de trabajos de entrada, formación y gestión. Spool de salida: concepto, características, gestión y ventajas de su utilización.
 - 24.—Bibliotecas.—
Concepto. Distintos tipos de miembros. Formatos. Tamaño. Reutilización de espacio. Almacenamiento de miembros en ficheros en disco o diskette. Creación de Bibliotecas. Utilización y explotación de Bibliotecas. Ventajas e inconvenientes del empleo de múltiples bibliotecas.
 - 25.—Manejo de la consola del sistema (I).—
Tarea de responsabilidad del operador del sistema. Manipulación de diskettes. Carga del programa inicial a partir de disco o diskette. Manejo de la impresora.
 - 26.—Manejo de la consola del sistema (II).—
Representación del estado del sistema. Mensajes. Control de trabajos. Spool de impresión. Cola de Trabajos.

2020

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

2483

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE CONCURSO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de agosto de 1983, se convoca concurso para la provisión en propiedad de tres plazas de Peones de Obras y Limpieza, vacantes en la Plantilla Municipal de este Ayuntamiento.

Arnedo, 24 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2286

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE PEON DE OBRAS Y LIMPIEZA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Normas generales.

Se convocan tres plazas de Peones de Obras y Limpieza, clasificada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, dotada con el coeficiente 13 y demás emolumentos legales.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de 55 en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

3. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso, deberán hacerlo constar en instancia, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

Asimismo deberán comprometerse a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de P. A.

Los derechos de examen serán de 500 p's. y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

De acuerdo con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancia, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del art. 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial de la Comunidad Autónoma.

El Aparejador Municipal, o en su defecto, un funcionario de la Administración Local.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios del concurso no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas.

Las pruebas de aptitud serán las siguientes:

a) Escribir al dictado un texto tomado al azar de cualquier disposición legal.

b) Resolución de unas operaciones aritméticas.

c) Realización de las pruebas prácticas que estime el Tribunal que sirvan para comprobar el grado de preparación profesional de los aspirantes.

8. Calificaciones.

Pruebas de aptitud.— Las pruebas de aptitud serán calificadas conjuntamente por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos; siendo necesario para su aprobación una medida de cinco puntos que determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes; siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Concurso de méritos.— El concurso de méritos en ningún caso será excluyente o eliminatorio entre los aspirantes que hayan superado los ejercicios.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, no teniendo en cuenta aquellos méritos que no se justifiquen documentalmente.

La puntuación concedida no representará nunca más de un 20% de la obtenida en las pruebas de aptitud.

Serán méritos preferentes el haber prestado servicios a este Ayuntamiento y en general a la Administración Local con asiduidad y diligencia debidamente acreditadas; años de experiencia en el oficio, trabajos realizados, especialidades, títulos, diplomas y certificados de aptitud profesional; cuantos méritos posean y deseen alegar.

Puntuación definitiva.— El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de aptitud y en el concurso de méritos.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

I.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsá, del Certificado de Escolaridad.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los concursantes no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del concurso, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los concursantes nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707 1979, de 5 de abril.

10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Arnedo, 15 de julio de 1983.

EDICTO

2556

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 sobre suplementos y transferencias de crédito que afecta al Presupuesto Municipal, para el ejercicio de 1983, se anuncia estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Arnedo, 31 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2361

ANUNCIO

2557

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 1983, ha acordado al amparo de lo previsto en el Ar. 81 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la unidad de actuación, de terrenos enclavados

entre Avda. Reyes Católicos y Avda. de Ciudad de Arnedo y simultáneamente aprobar inicialmente el Proyecto de reparcelación, presentado por don Antonio Tomás Gil de Gómez, de los mismos terrenos, exponiéndose al público los citados proyectos de delimitación y reparcelación en la Secretaría de Ayuntamiento, junto con los expedientes respectivos, durante un plazo de un mes a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado en dicho lugar, por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que es imen pertinentes.

Arnedo, 1 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2362

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL DE CAMEROS

ANUNCIO

SUBASTA DE CAZA MAYOR DE JABALI

2562

El día 27 de septiembre y hora de las doce treinta de su mañana, se sacan a subasta en este Ayuntamiento, los siguientes aprovechamientos de caza mayor de jabalí:

Para el día 30 de octubre de 1983 en el Polígono 25 en el monte denominado "Monte Real". Tasación 30.000 pts. y la cuota de 10.000 pts. por cuenta del adjudicatario.

Para el día 13 de noviembre de 1983 en "Las Matas y Dehesa". Tasación 30.000 pts. y la cuota de 10.000 pts. por cuenta del adjudicatario.

Para el día 22 de enero de 1984 en "Las Matas y Dehesa". Tasación 30.000 pts. y la cuota de 10.000 pts. por cuenta del adjudicatario.

Para el día 5 de febrero de 1984 en el Polígono 25 en el monte denominado "Monte Real". Tasación 30.000 pts. y la cuota de 10.000 pts. por cuenta del adjudicatario.

La subasta dará comienzo a las doce treinta de la mañana con intervalos de diez minutos de una subastas a otra y se recibirán las ofertas en pliego cerrado.

El pliego de condiciones económico administrativo que regirá estas subastas se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Ajamil de Cameros, a 3 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2367

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

ANUNCIO

2550

Recibidas definitivamente las Obras de Construcción pared rebote en el Frontón Municipal de Navarrete y solicitada por el contratista don Benito Vázquez Estévez, la devolución de la fianza de 62.645 pts. se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Navarrete, a 2 de septiembre de 1983.

El Alcalde,

2364

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

ANUNCIO

2558

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villarta Quintana, se convoca subasta pública, para la adjudicación de Obras de "Reforma Vivienda, sita en el Ayuntamiento de esta localidad", de acuerdo con el Proyecto redactado por el Sr. Arquitecto don Carlos M. Labarga Tejada.

Tipo de licitación: 1.135.457 pts.

Garantía provisional: 22.000 pts.

Garantía definitiva: el 4% sobre precio de adjudicación definitiva.

Plazo de ejecución: Seis meses, contado desde la firma del conocimiento de la adjudicación definitiva de la obra.

El expediente, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Para la adjudicación de esta Obra, hay consignación suficiente en el Presupuesto Municipal.

Las plicas se presentarán en la Secretaría Municipal de 9 a 13 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil de la publicación en el B. O. de La Rioja.

Apertura de las proposiciones se realizará al siguiente día hábil al que termine el plazo señalado para la presentación, y hora de las doce.

Modelo de proposición: Don ... vecino de ... con domicilio en ... en nombre propio o (en el de don ..., cuya representación acredita con el poder bastantado que adjunta), enterao del Proyecto, Presupuesto y Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante subasta la ejecución de "Reforma vivienda sita en el Ayuntamiento de Villarta-Quintana" se compromete a realizarlas con estricta ejecución a las condiciones fijadas, por la cantidad ... (en letra y número).

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional de 22.000 pesetas, y declaración de haber comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma).

Villarta Quintana a 17 de agosto de 1983

El Alcalde,

2363

IV. Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo

Procedimiento núm. 228 de 1983

EDICTO

2334

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de don Julio Olazagoitia Quintero contra la Empresa PRYNECO, S.L., en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Estimando la demanda planteada por don Julio Olazagoitia Quintero contra la Empresa Pryneco S.L., en reclamación por Cantidades, condeno a la ci-

tada Empresa a que abone al actor la suma de ciento cincuenta mil seiscientos veintiuna pesetas (150.621 pesetas), por los conceptos reclamados en su demanda. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.— Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa PRYNECO, S.L. que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido el presente en la Ciudad de Logroño a 5 de agosto de 1983.

El Secretario,

2116

Procedimiento núm. 591 de 1983

EDICTO

2309

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados seguidos a instancia de doña María del Mar Cengotita Villamor contra la Empresa Pryneco, S.L. (D. Sebastian Ulecia Tierno), en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia In Voce, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Que, estimando la demanda planteada por doña María del Mar Cengotita Villamor contra la Empresa Pryneco, S.L. (D. Sebastian Ulecia Tierno), sobre reclamación de Cantidades, debo condenar y condeno a la mencionada Empresa Sebastian Ulecia Tierno (Pryneco, S.L.), a que abone a la demandante doña María del Mar Cengotita Villamor la cantidad de ciento veintiuna mil trescientas sesenta y seis pesetas (121.366 pesetas), por los conceptos reclamados en su demanda. Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe Recurso alguno, conforme a lo establecido en los artículos 68 y 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de citación en legal forma a la Empresa Pryneco, S.L. (D. Sebastian Ulecia Tierno), que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a 6 de agosto de 1983.

El Secretario,

2121

Procedimiento núm. 519 de 1983

EDICTO

2298

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados seguidos a instancia de don José Angel Jadraque Santos contra la Empresa Electricidad Blanco, cuyo titular es don Abraham Blanco Justa y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por DESPIDO, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Estimando la demanda planteada por don José Angel Jadraque Santos contra la Empresa Abraham

Blanco Justa (Electricidad Blanco) y el Fondo de Garantía Salarial, declaro nulo el despido del actor y condeno a la demandada a que le indemnice en la suma de 18.102 pesetas (dieciocho mil ciento dos pesetas), sin perjuicio de abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de este Fallo. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de la demanda. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral Vigente. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Electricidad Blanco, cuyo titular es don Abraham Blanco Justa, que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a cuatro de Agosto de 1983.

El Secretario,

2110

Procedimiento núm. 70 de 1983.

EDICTO

2299

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados seguidos a instancia de doña María Isabel Alonso Olmos contra la Empresa PREVEX, S.A. en reclamación por CANTIDADES, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Estimando la demanda planteada por doña Isabel Alonso Olmos, contra la Empresa PREVEX, S.A., en reclamación de CANTIDADES, condeno a la citada Empresa a que abone a la actora la suma de cuatrocientas sesenta y cuatro mil setecientas sesenta y cinco pesetas (464.765 pts.), por los conceptos reclamados en su escrito de demanda. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa PREVEX, S.A. que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a 5 de agosto de 1983.

El Secretario,

2111

Procedimiento núm. 877 a. 32.113

EDICTO

2552

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de don Juan Rubio Valgañón y 10 trabajadores más contra la demandada RODES. S. A. en reclamación por CANTIDADES he acordado citar a la demandada RODES, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta el próximo día 19 de octubre: 10,30 horas de 1983, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada RODES, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a dos de septiembre de 1983.

El Secretario,

2345

Procedimiento núm. 201 de 1983

EDICTO

2297

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de doña Serafina Sevilla García contra la Empresa Industrias Yanguas, en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia "In Voce" cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Que, estimando la demanda planteada por doña Serafina Sevilla García contra la Empresa Industrias Yanguas, en reclamación de Cantidades, debo condenar y condeno a la mencionada Empresa Industrias Yanguas, a que abone a la demandante, doña Serafina Sevilla García, la cantidad de quince mil ciento once pesetas (15.111 pts.), por los conceptos reclamados en su demanda. Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe Recurso alguno, conforme a lo establecido en los artículos 63 y 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Industrias Yanguas, que se encuentra en ignorado paradero, y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de agosto de 1983.

El Secretario,

2109

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

2505

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 244 de 1933 a instancia de don Daniel Ruiz Robres, mayor de edad, casado con doña Angela Orte Miguel y vecino de Arrúbal (La Rioja), sobre inmatriculación de la siguiente:

Edificio Urbano sito en Arrúbal en la calle Mayor número 32, que consta de casa con corral y pajar. Mide una superficie de 450 m². Linda en su frente con la calle Mayor a la que da frente con 18 metros lineales y 25 metros lineales de fondo por la derecha entrando con Carmen Barrio Sáenz; por la izquierda entrando, con resto de la propiedad y al fondo con calle. Se encuentra inscrito en el catastro de Urbana de la localidad de Arrúbal (La Rioja) a nombre de don Daniel Ruiz Robres.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado, para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada; las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifica.

Logroño, a 10 de junio de 1933

El Secretario,

2309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

2504

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido

Por el presente, hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio núm. 132 de 1933, promovido por don Cipriano Sáenz Ausejo mayor de edad, ebanista, casado con doña Palmira Suárez Rivas, domiciliado en piso 2.ª izda., de la casa número 1 de la calle Víctor Pradera de Logroño sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"La vivienda o piso segundo izquierda de la casa que luego se describe, en esta Ciudad en la Calle Víctor Pradera, señalada con el número uno de policía, que consta de seis habitaciones, cocina cuarto de baño y servicios, con cuatro ventanas al patio y una puerta en dicho patio en comunicación con el ascensor de servicios, ocupa una superficie útil de ciento sesenta metros cuadrados y veinte decímetros y linda: Norte, casa número tres de la calle Bretón de los Herreros; Sur o derecha, casa número tres de la calle Víctor Pradera; Este o espalda, finca de Inversiones Varias, S.A.; y Oeste o frente, el piso derecha de la misma planta, hueco de escalera y patio interior de luces; tiene asignada como anejo una carbonera enlavada en la planta baja de la casa señalada con el número dos. Finca de donde procede: Casa habitación situada en esta ciudad en la calle de Víctor Pradera, señalada con el número uno de policía, compuesta de nueve plantas, destinada la baja y primera a locales de negocio, y las restantes a viviendas divididas en dos, derecha e izquierda, llamada la última de ático, con menor superficie que las demás y en la planta baja existen varios departamentos con destino a carboneras. Toda la finca ocupa una superficie de trescientos cuarenta y un metros cuadrados y sesenta decímetros y linda: Oeste o frente, con la calle Víctor Pradera; Este o fondo, con finca propiedad de "Inversiones Varias S.A."; Norte o izquierda entrando, casa números tres y cinco de Bretón de los Herreros, propiedad de los herederos de don Agustín Cadarso y Sur o derecha, la casa número tres de la calle Víctor Pradera, propiedad de los mismos herederos; para el servicio de la casa existe instalado un ascensor y montacargas eléctricos; se halla inscrita al Tomo 784, Libro 203; folio 173, finca número 13.240, inscripción Primera."

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interrumpido solicitado, para que, dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a dos de abril de 1933.

El Secretario,

2308

EDICTO

2533

Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de demanda de Separación Matrimonial número 357-83 a instancia de doña María Vega García Alonso, mayor de edad, casada, sin profesión y domiciliada en Logroño, calle Eliseo Pineda número 6-7.ª decha. contra don Jesús Izquierdo García, mayor de edad, casado vecino de Logroño aunque en ignorado paradero, en cuyos autos por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a don Jesús Izquierdo García a una comparecencia que tendrá lugar el día 20 de septiembre a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 27 de julio de 1933.

El Secretario,

2337

EDICTO

2503

Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido

Por el presente, hace saber: Que ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio número 202 de 1933 promovido por don Aquilino Medrano Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Entrena, sobre inmatriculación en el Registro de las siguientes fincas rústicas:

"A) Heredad de regadío, sita en la localidad de Entrena en el término de Carraveja con la superficie de 52 áreas y 5 centiáreas; que linda: Norte, Herederos de Angel Rodríguez Barriobero; Sur, Camino; Este, Iluminada Medrano y Oeste, Albino Fernández Urbis, Polígono 20, Parcela 330.

B) Heredad, de regadío sita en la localidad de Entrena, en el paraje de Cerro del Otoño, con la superficie de 32 áreas y 86 centiáreas, que linda: Norte, Agapito Corral Medrano; Sur, Santiago Blanco Daroca; Este Camino y Oeste, Poyo, Polígono 24 parcela 168.

C) Heredad de secano sita en la localidad de Entrena, en el término de La Cabra, con la superficie de 22 áreas, que linda: Norte, Concepción Pérez Ortuño; Sur José Romero; Este, Poyo; y Oeste, Sixto González Fernández, Polígono 13 Parcela 76"

Y, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación de las fincas solicitada y, se cita a los herederos desconocidos de don Angel Barriobero, como dueños de una de las fincas colindantes, para que, dentro de los diez días, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 20 de abril de 1933.

El Secretario,

2307

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO REQUISITORIA

2444

Antonio Torres Sadaba, en ignorado paradero comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de los

de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de trece mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, costas e indemnización a que fue condenado en el juicio de faltas número 2469/82.

Asimismo comparecerá a fin de cumplir cinco días de arresto menor, a que fue condenado en el mismo juicio.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Antonio Torres Sadaba, expido la presente en Logroño, a 17 de agosto de 1983.

El Secretario,

2247

REQUISITORIA

2443

Teodoro Ezquerro Ceron y Cándida Calleja Guzman, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de dos mil doscientas noventa y una pesetas costas a que fueron condenados en el juicio de faltas número 271/83 seguido por lesiones agresión.

Asimismo comparecerán a fin de cumplir dos días de arresto menor a que han sido condenados.

Y para que sirva de requisitoria en forma a los mencionados Teodoro Ezquerro Ceron y Cándida Calleja Guzman, expido la presente en Logroño a 16 de agosto de 1983.

El Secretario,

2246

CEDULA DE CITACION

2407

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de faltas número 455 sobre lesiones por mordedura de perro, se cita al representante legal de la menor Raquel Herrero Gil, cuya última residencia era calle Los Seguros sin número Lardero (La Rioja), y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de parte comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración sobre los hechos.

Logroño, a 16 de agosto de 1983.

El Secretario,

2210

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

2411

Anibal Alonso Vaquero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y Testimonio: Que en el juicio de faltas número 2477 de 1982 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 27 de junio de 1983.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña Adelaida de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2477/82, seguidos por imprudencia-daños interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Jesús Diez Ramírez y Enrique Jiménez Jiménez, siendo responsable civil subsidiario Angel Borja Jiménez.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jesús Diez Ramírez, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 4.000 pesetas, costas y que indemnice a Angel Borja Jiménez en 35.679 pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de notificar al penado Jesús Diez Ramirez, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a doce de agosto de 1983.

2214

2531

Anibal Alonso Vaquero, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y Testimonio: Que en el juicio de faltas número 793/83 se dictó sentencia del encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

“Sentencia.— En Logroño a 4 de julio de 1983.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña Adelaida de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, sustituta, el juicio de faltas número 793/83, seguidos por malos tratos de palabra, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra María Milagros Biain García siendo denunciante José Antonio Larrea Goñi,

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a María Milagros Biain García. Declarando las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a M^a. Milagros Biain García, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 26 de agosto de 1983.

2335

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA NOTIFICACION

2408

El Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra en Juicio de Faltas número 10/83 por intento de evasión, con daños, ha practicado la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Derechos de Registro	40
Diligencias previas	30
Diligencias de citación	100
Juicio	220
Multa	—
Indemnización	7.600
Ejecución de Sentencia	70
Exortos cumplidos	50
Exortos Librados	110
Reintegros expediente	900
Sellos de la Mutualidad	420

TOTAL 9.540

Y para que sirva de notificación a los condenados Eusebio Moreno Fuentes Moreno y Antonio José Díaz Sáenz, expido el presente en Calahorra a 13 de agosto de 1983.

El Secretario,

2211

NOTIFICACION

2409

El Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra en Juicio de Faltas número 170/82, por insultos y amenazas, ha practicado la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Derechos de registro	40
Diligencias Previas	30
Diligencias de citación	30
Juicio	220
Multa	3.000
Ejecución de Sentencia	70
Reintegro expediente	1.250
Sellos mutualidad J. y J.M.	180
TOTAL	4.870

Y para que sirva de notificación a Alfonso Muñoz Hernández, expido el presente en Calahorra a 13 de agosto de 1983.

El Secretario,
_____ 2212

NOTIFICACION
2410

El Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra en Juicio de Faltas número 274/33 por riña con lesiones leves, ha practicado la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Derechos de Registro	40
Diligencias previas	30
Diligencias de citación	20
Juicio	220
Ejecución de Sentencia	70
Exortos en cumplimiento	250
Exortos librados	550
Reintegros expediente	725
Sellos Mutualidad	430
Dietas y Salidas	600
TOTAL	2.935

Y para que sirva de notificación a la condenada Clara Zabala Jiménez, expido el presente en Calahorra a 13 de agosto de 1983.

El Secretario,
_____ 2213

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

CEDULA DE CITACION
2532

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de Haro en diligencias preparatorias 4/83, daños en accidente de circulación por la presente se cita y emplaza para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de cinco días al acusado Maurice Rizzo, de 59 años, casado Ingeniero, vecino de Boulongnee en ignorado paradero, para notificarle auto dictado en 26 de julio último, y requerirle para designe Abogado y Procurador que le defienda y represente, así como requerirle para prestación de fianza, apercibiéndole que si en dicho plazo no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado para su publicación expido el presente en Haro a uno de septiembre de 1983.

El Secretario,
_____ 2336

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

CEDULA DE CITACION
2431

En virtud de lo dispuesto por Su Señoría en providencia de esta fecha recaída en autos de Juicio de Faltas número 2/83, sobre lesiones en accidente de circulación, se cita a Manuel Castillo Albisu, a fin de que el próximo día 19 de octubre, a las 11,15 de su mañana

comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndole que en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa podrá pararle el perjuicio, a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

En Haro, a 26 de agosto de 1983.
La Secretaria Sta.,

2284

CEULA DE CITACION
2432

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito sustituto de Haro (La Rioja), en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 181/83, sobre hurto, se cita a Jacinto Sáenz Bárcenas, de 28 años de edad y con D.N.I. número 19.839.461 cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Distrito, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos de autos. Apercibiéndole que en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Haro, a 19 de agosto de 1983.
La Secretaria Sta.,

2235

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

REQUISITORIA
2515

El Sr. Juez de Distrito de Nájera, en juicio de faltas número 254/79, seguido por este Juzgado sobre imprudencia, con resultado de daños, ha ordenado publicar requisitoria en el Boletín Oficial de La Rioja, ordenando a las Fuerzas de Policía Judicial y demás de la Seguridad del Estado, para que procedan a la busca y detención del inculcado Francisco Padilla Hernández, cuyo último domicilio conocido tuvo en Logroño, en la calle de 12 Ligerero número 39, piso 4.ª-A y actualmente se halla en ignorado paradero, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, a fin de que cumpla cinco días de arresto menor sustitutorio, por impago de multa impuesta al mismo en sentencia de 17 de marzo de 1980 recaída en el Juicio de Faltas al principio indicado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Nájera a 30 de agosto de 1983.

El Secretario,
_____ 2319

REQUISITORIA
2530

El Sr. Juez de Distrito de Nájera, en juicio de faltas número 138/82 seguido por este Juzgado sobre imprudencia, con resultado de daños, ha ordenado publicar requisitoria en el Boletín Oficial de La Rioja, ordenando a las fuerzas de Policía Judicial y demás de la Seguridad del Estado, para que procedan a la busca y detención del inculcado José Antonio Martínez Salido, cuyo último domicilio conocido tuvo en Logroño, en la calle de Pérez Galdós número 63-70, 1.ª-D, y actualmente se halla en ignorado paradero, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado a fin de que cumpla cinco días de arresto menor sustitutorio por impago de multa impuesta al mismo en sentencia de 15 de febrero de 1983, recaída en el juicio de faltas al principio indicado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Nájera, a 30 de agosto de 1983.

El Secretario,
_____ 2334

**JUZGADO DE DISTRITO DE
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

EDICTO

2579

Don Jesús Angulo Díaz, Juez de Distrito Sustituto de Santo Domingo de La Calzada (La Rioja),

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo se cumplimenta carta-orden del Juzgado de Instrucción de Oca, dimanante de causa 24 de 1978, Ejecutoria 8/92, Rollo 175/78, sobre imprudencia contra Víctor Jesús Jiménez Alonso, vecino de esta Ciudad, en la que por providencia de esta fecha acordé sacar a la venta en primera y pública subasta y por término de veinte días el vehículo siguiente:

Unico: Turismo marca Renault-5 GTL, matrícula LO-2558-C en estado de uso. Valorado en 300.000 pesetas.

Para el acto del remate, que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de octubre próximo, a las 11 horas, regirán las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de 300.000 pesetas en que fue valorado el vehículo descrito.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto (Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja de esta Plaza) una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo intervenir en la misma en calidad de ceder a tercero.

El vehículo a subastar podrá ser examinado en el lugar determinado por su depositario don José Luis Martín Malo, Avda. de Obras Públicas, 1-bajo Taller Mecánico, de esta Ciudad.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a tres de septiembre de 1983.

2384

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NOTIFICACION

2442

Don Angel Alonso Blanco, Oficial Habilitado en funciones Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 702 del año 1983 por orden público seguido contra Juan Bores Ruiz se ha dictado con fecha 21 de junio de 1983 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Juan Bores Ruiz, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 1.000 pesetas con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, reprensión privada y las cosas del juicio.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Bores Ruiz, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Rioja, a 16 de agosto de 1983.

El Secretario,

2245

NOTIFICACION

2485

Don Angel Alonso Blanco, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2442 del año 1982 por lesiones tráfico seguido contra Julio Garraleta Ortega se ha dictado con fecha 23 de abril de 1983 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Julio Garraleta Ortega, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.—

Y para que sirva de notificación a Angel Saiz Gasco y María Pilar Mancisidor Urquiri cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 24 de agosto de 1983.

El Secretario,

2288

**LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL
BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN
VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA**

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja